

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A PERSONAS QUE CURSAN ENSEÑANZAS SOSTENIDAS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Lista de Control

Información del documento	
Título	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)
Proyecto normativo	Orden de x de xx de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación en empresa u organismo equiparado de los Grados D y E de Formación Profesional
Elaborado por	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Revisado por	Coordinadora del expediente de tramitación: Beatriz Blázquez Herrera

Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1.0	Creación del documento	19/05/2025
2.0	Adaptación del documento al informe de validación de la Secretaría General Técnica	La de la firma digital



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/57	



De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 6.2, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de la ciudadanía con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como de acuerdo con lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), se realiza la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) del Proyecto de por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación en empresa u organismo equiparado de los Grados D y E de Formación Profesional.

Atendiendo al contenido del artículo 7 bis 1, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el artículo 12.7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y en lo previsto en el apartado segundo de la Guía Metodológica antes mencionada, esta memoria del proyecto de orden se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta de norma.
4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/57	



Contenidos

01. RESUMEN EJECUTIVO.....	2
02. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.....	8
02.01 Causas, fines y objetivos perseguidos.....	8
02.02 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.....	10
02.03 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.....	11
03. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	12
03.01 Estructura de la propuesta normativa.....	12
03.02 Elementos novedosos.....	12
03.03. Diseño funcional de carácter jurídico.....	15
03.05 Análisis jurídico.....	17
04. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.....	22
04.01 Impacto económico.....	22
04.02 Impacto económico-financiero y presupuestario.....	23
05. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.....	24
06. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.....	30
06.01 Impacto de género.....	30
06.02 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.....	31
06.03 Impacto sobre la familia.....	32
07. MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	33
08. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	33
08.01. Información general sobre protección de datos.....	33
08.02. Actividades de tratamiento de datos.....	34
08.03. Análisis de riesgos.....	35
09. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.....	35
10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.....	35
11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.....	37
12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.....	41
12.02. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN.....	42
12.03. INDICADORES PROPUESTOS.....	42
13. ANEXO I. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS.....	47

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/57	



01. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.	Fecha ²	07/04/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	☐	
	Decreto Legislativo.	☐	
	Decreto	☐	
	Orden.	☒	
Título de la disposición	Orden de x de xx de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de Trabajo o la formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E de formación profesional.		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	Modificación de las bases reguladoras existentes para adaptarlas al marco normativo y financiero actual y para la simplificación del procedimiento de concesión de ayudas por desplazamiento al alumnado de enseñanzas sostenidas con fondos públicos que realiza la formación en empresas, mediante el módulo profesional de formación en centros de Trabajo o la formación en empresas de los grados D y E de		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/57	



	formación profesional.
Objetivos que se persiguen ⁴	1. Facilitar el acceso a las ayudas a un mayor número de alumnado. 2. Proporcionar un reparto más equilibrado del presupuesto destinado a las ayudas. 3. Mejorar la gestión de las ayudas.
Principales alternativas consideradas ⁵	No se han considerado otras alternativas posibles.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta ⁶	El Proyecto de Orden contiene una exposición de motivos, una parte dispositiva que consta de un artículo único, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y un cuadro resumen de las bases reguladoras de la subvención.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas ⁷	Orden de la Consejería de Educación, de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐
	Publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía del 14 de abril al 7 de mayo de 2025.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

6 Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/57	



Resultado y valoración	Se han recibido dos aportaciones. La mayor parte del contenido de las aportaciones ya se había contemplado en la redacción del borrador de la orden. Asimismo, se tendrán en cuenta otras sugerencias en la medida de lo posible.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐
	Fecha de la consulta: Pendiente
Resultado y valoración	Pendiente. Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.
Informes y dictámenes recabados	- Informe de validación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Recibido con fecha 20/06/2025.
Resultado y valoración	- Informe de validación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: En esta primera fase, la valoración realizada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ha sido favorable en los siguientes apartados del texto del proyecto de orden: - Marco normativo - Competencia y rango normativo - Objeto y estructura En cuanto al resto de apartados (Antecedentes y Observaciones al texto), se ha procedido a su adaptación según las indicaciones y recomendaciones reflejadas en el informe. En relación a la valoración de la MAIN, se han revisado y actualizado igualmente aquellos apartados que carecían de contenido suficiente según las directrices marcadas por la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como a determinados aspectos reflejados por la Secretaría General Técnica.
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/57	



Impacto económico ⁸	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Capítulo 4 (Gasto) Partida FSE+ 1100160800 G/42D/48000 D443ECF2C1
		Familias e Instituciones sin fines de lucro
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Cofinanciada con FSE+: Anualidad 2025: 2.533.185 € Anualidad 2026: 4.099.999,85€
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☒ NO ☐	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☒ NO ☐	

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.



Impacto de género	Afecta a cargas administrativas Sí ☒ NO ☐	
	La norma posee pertinencia a género	NO ☒ SI ☐
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☐ SI ☒ El impacto es positivo.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☐ SI ☒ El impacto es positivo.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SI ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☒ SI ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☐ SI ☒
Otros impactos ⁹	No se contemplan.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí ☒ NO ☐	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.



Plazo para la evaluación de la norma	Evaluaciones periódicas: Sí ☒ NO ☐ Plazo/s: Anual
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
Identificación de objetivos a evaluar	Objetivo 1. Facilitar el acceso a las ayudas a un mayor número de alumnado.
	Objetivo 2. Proporcionar un reparto más equilibrado del presupuesto destinado a las ayudas.
	Objetivo 3. Mejorar la gestión de las ayudas.
Identificación de impactos a evaluar	Pendiente.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	Indicadores recogidos en esta MAIN.
Herramientas de evaluación para cada impacto	Pendiente.

02. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

02.01 Causas, fines y objetivos perseguidos

La experiencia adquirida a través de las convocatorias realizadas para estas ayudas en años anteriores, desde el curso 2016/2017 hasta el momento actual, ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una nueva norma que establezca otra forma de reparto del presupuesto disponible para las mismas al objeto de que los cuantías a percibir por el alumnado se adecúen más al gasto que le ocasiona la actividad subvencionada.

Las actuales bases reguladoras limitan el acceso a las ayudas a un pequeño sector del alumnado de formación profesional que realiza la formación práctica en empresas, ya que el umbral de renta exigido

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/57	



como requisito de acceso es igual o inferior al 75% del IPREM. Además, el criterio de valoración que se aplica para la concesión de las ayudas provoca una gran dispersión en los importes a percibir por el alumnado, dándose situaciones desproporcionadas en las que parte del alumnado puede recibir cuantías muy bajas (hecho que no les permite sufragar en gran parte los gastos ocasionados por los desplazamientos realizados) frente a otras en las que se conceden importes muy elevados.

Es necesario adaptar parte del marco normativo por el que se rige la actual orden que regula las ayudas por desplazamiento, puesto que las bases reguladoras de la misma se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, orden que fue derogada con la aprobación de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, la normativa europea de referencia especificada en apartado 3 del cuadro resumen de las bases reguladoras, denominado “Régimen jurídico específico aplicable”, no es de aplicación al no encontrarse en vigor y ha sido actualizada en el borrador de la orden objeto de tramitación.

La nueva norma permitirá un reparto más equitativo entre las personas beneficiarias, a través de una ponderación más equilibrada de los criterios objetivos de valoración y del establecimiento de unos topes mínimos y máximos; beneficiará a un mayor número de alumnado, elevando los umbrales de renta requeridos; y permitirá una asignación presupuestaria más eficiente, eliminado el prorrateo de la cantidad máxima asignada a cada provincia entre todas las personas beneficiarias, al tratarse estas de una pluralidad indeterminadas de personas.

El siguiente cuadro resume los objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la nueva orden:

OBJETIVO 1: FACILITAR EL ACCESO A LAS AYUDAS A UN MAYOR NÚMERO DE ALUMNADO		
Cómo se va a llevar a cabo	Cuándo se va a llevar a cabo	Resultado(s) esperado(s)
1. 1 Utilizando un requisito de acceso a las ayudas menos restrictivo (elevando el umbral de renta). 1.2 Adecuando el marco normativo: a) Adaptando las bases reguladoras actuales a la orden de bases reguladoras de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ya que la Orden de 5 de octubre de 2015 está derogada. b) Adaptando las bases reguladoras	Entrada en vigor de la nueva orden y publicación de la resolución de la convocatoria de ayudas.	Incremento del número de perceptores de las ayudas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/57	



actuales al nuevo marco normativo y financiero europeo, ya que el marco normativo y financiero europeo de referencia de la actual orden de ayudas no está vigente. c) Contemplando el nuevo escenario educativo que surge como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en la adaptación de las bases reguladoras actuales.		
OBJETIVO 2: PROPORCIONAR UN REPARTO MÁS EQUILIBRADO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LAS AYUDAS		
Cómo se va a llevar a cabo	Cuándo se va a llevar a cabo	Resultado(s) esperado(s)
2.1 Elevando el umbral de renta de la unidad familiar como requisito de acceso a las ayudas, se pasa a no superar el 100% del IPREM frente al 75% establecido en la Orden de 2017. 2.2 Estableciendo una fórmula de reparto más equitativa, ordenando a las personas solicitantes de acuerdo a la renta per cápita de la unidad económica de convivencia, de importe inferior a superior, teniendo en cuenta los kilómetros recorridos y las jornadas efectivas en la empresa. 2.3 Unificando los listados de solicitudes procedentes de cada Delegación Territorial, proporcionando un sistema de reparto más justo en el territorio andaluz.	Entrada en vigor de la nueva orden y publicación de la resolución de la convocatoria de ayudas.	Las cantidades percibidas por los beneficiarios serán más acordes a sus necesidades.
OBJETIVO 3: MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS		
Cómo se va a llevar a cabo	Cuándo se va a llevar a cabo	Resultado(s) esperado(s)
3.1 Simplificando la gestión de las ayudas al establecer una única línea de ayudas que incluye al alumnado que cursa la FCT y al que realiza la FFEOE (se simplifica el procedimiento de solicitud y tramitación de la misma). 3.2 Evaluando el procedimiento teniendo en cuenta cada una de sus fases en relación a	Entrada en vigor de la nueva orden y publicación de la resolución de la convocatoria de ayudas.	Reducción de parte de la carga administrativa al simplificar el trámite de solicitud al órgano competente en la tramitación de la convocatoria de las ayudas (Dirección General de Formación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/57	



los plazos estimados de duración de los distintos trámites que se realizan en cada una de ellas.		Profesional y Educación Permanente) así como al órgano responsable de su tramitación (Delegaciones Territoriales). Conseguir cumplir los plazos estimados tanto para convocar las ayudas como para resolver la adjudicación de las mismas.
--	--	---

02.02 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

Si bien actualmente existe una norma que regula estas ayudas (Orden de la Consejería de Educación, de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional Dual), la experiencia acumulada en la aplicación de ésta ha puesto de manifiesto la necesidad de elaboración de una nueva norma que supla las carencias de aquella como consecuencia de los cambios que se han producido en la normativa tanto a nivel europeo como estatal y autonómico, no existiendo otras alternativas posibles para regular la concesión de las ayudas por desplazamiento más que la de una nueva orden que actualice las bases reguladoras actuales.

02.03 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

Las presentes bases reguladoras se adecúan a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en su elaboración se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, en cuanto se explica la necesidad y fines perseguidos con su aprobación, siendo el instrumento más indicado para responder al interés general, con la finalidad de favorecer a un mayor número de alumnado de formación profesional que realiza la formación en empresas, al elevar el umbral de renta como requisito de acceso a las ayudas y establecer un criterio de reparto más justo y equilibrado que el de la normativa predecesora.

Por otra parte, la adecuación de la norma al principio de proporcionalidad se traduce en que la orden contiene la regulación imprescindible para atender a las actuaciones que quieren llevarse a cabo, sin

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/57	



restringir derechos ni imponer obligaciones a las entidades beneficiarias teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas y las normativas reguladoras de esta materia.

En relación con el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas implicadas.

Por lo que respecta al principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo. Por lo demás, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma, para lo cual se ha llevado a cabo la sustanciación del trámite de consulta pública.

En este sentido se respeta, asimismo, el principio de accesibilidad, dado que la orden objeto de la presente MAIN será publicada en el Portal de Transparencia.

De igual modo, se tiene presente el principio de simplicidad, dado que se pretende que la estructura y contenido del articulado del proyecto sea lo más sencillo y claro posible, al objeto de facilitar su conocimiento y aplicación.

03. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

03.01 Estructura de la propuesta normativa.

El Proyecto de Orden tiene la siguiente estructura:

- Exposición de motivos.
- Artículo único (Aprobación de las bases reguladoras).
- Disposición adicional primera (Delegación de competencias)
- Disposición adicional segunda (Información a la comunidad educativa).
- Disposición adicional tercera (Convocatoria y disponibilidad presupuestaria).
- Disposición transitoria única (Acreditación de asistencia a empresas curso 2024-2025).
- Disposición derogatoria única (Derogación normativa).
- Disposición final única (Entrada en vigor).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/57	



- Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva.

03.02 Elementos novedosos.

La nueva norma se concibe para obtener un reparto más equitativo entre las personas beneficiarias de las ayudas al elevar el umbral de renta requerido como criterio de acceso y través de una ponderación más equilibrada en el reparto del presupuesto, al fijar un único criterio de valoración más objetivo en la asignación de los importes y el establecimiento de unos topes mínimos y máximos. El resultado esperado es beneficiar a un mayor número de alumnado solicitante a la vez que permitir una asignación presupuestaria más eficiente.

Por otro lado, dado que la orden regula las bases reguladoras por las que se rige un procedimiento administrativo de concesión de ayudas, dicho procedimiento se actualizará en el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS), donde se identificarán claramente tanto sus fases como las unidades y órganos competentes en cada una de ellas. Así mismo, dentro de cada una de las fases del procedimiento se establecerá la duración estimada, teniendo en cuenta la reducción de los plazos siempre que sea posible.

En el siguiente cuadro resumen, se reflejan los cambios más significativos que este Proyecto de Orden introduce con respecto a la orden anterior:

Orden DE 2 DE MARZO DE 2017	PROYECTO DE ORDEN DE 2025
Dos periodos dentro de la FCT: - 1º y 2º trimestre - 3º trimestre	Un único periodo tanto para FCT, como para formación en empresas.
Renta: - Requisito de acceso (no superación del 75% del IPREM).	Renta: - Requisito de acceso (no superación del 100% del IPREM).
Cuantía de la ayuda a percibir por las personas beneficiarias aplicando la siguiente fórmula: crédito asignado a la provincia x coeficiente de reparto individual* Sumatorio de los coeficientes de reparto *coeficiente de reparto= kms de ida x jornadas x puntos de renta	Cuantía de la ayuda a percibir por las personas beneficiarias 1º. Se ordenarán las personas solicitantes de acuerdo con la renta per cápita de la unidad económica de convivencia, de importe inferior a superior. 2º. Se asignará a cada una de las personas solicitantes que cumplan los requisitos, el resultado de multiplicar las siguientes cantidades que se denominará importe base: • El número de jornadas de permanencia en la empresa o entidad donde se ha realizado la fase de formación, hasta un máximo de cien jornadas. • Se considerará la distancia de ida existente entre el centro docente en el que la persona solicitante esté matriculada y el centro de trabajo en el que realiza la fase

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/57	



	de formación práctica. En el caso del alumnado de la modalidad virtual, se tomará como referencia la menor distancia de ida existente, bien entre el domicilio de la persona solicitante y el centro de trabajo, o bien entre el centro docente en el que esté matriculada y el centro de trabajo en el que realiza la fase de formación práctica. En cualquier caso, el intervalo de kilómetros que se tendrá en cuenta para el cómputo por jornada presencial efectiva será mayor de cinco y menor o igual a ochenta. • El 73% del importe de la indemnización por utilización de vehículo particular esté vigente en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Junta de Andalucía en la fecha de publicación de la convocatoria. 3º. La ayuda a percibir por cada persona solicitante se realizará aplicando al importe base el porcentaje que le corresponda en función de la renta per cápita de su unidad económica de convivencia, de acuerdo con los siguientes tramos: Tramo 1: Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas; hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género; y familias que se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0.25 IPREM, 100% del importe base. Tramo 2: Familias cuya renta per cápita sea superior a 0.25 IPREM e igual o inferior a 0.5 IPREM, 80% del importe base. Tramo 3: Familias cuya renta per cápita sea superior a 0.50 IPREM e igual o inferior a 0.75 IPREM, 60% del importe base. Tramo 4: Familias cuya renta per cápita sea superior a 0.75 IPREM e igual o inferior a 1 IPREM, 40% del importe base. 4º. Para el alumnado ubicado en los tramos 2, 3 y 4, cuyo domicilio se halle en zonas de baja densidad de población y/o sin conexión regular al transporte público, se aplicará una bonificación adicional consistente en un factor territorial. Dicho factor repercutirá en el importe base del siguiente modo: - Alumnado residente en zona rural: importe base multiplicado por 1,2. - Alumnado residente en zona de difícil acceso:
--	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/57	



	importe base multiplicado por 1,4.
Publicación de la convocatoria de las ayudas: Primer cuatrimestre del año.	Publicación de la convocatoria de las ayudas: Anualmente
Formularios: - Modelos de la Orden de 5 de octubre de 2015. - Se publican con la orden.	Formularios: - Modelos de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. - Se publican con la convocatoria de ayudas.
Formato de resoluciones "libre".	- Logos europeos (emblema y logotipo de la Unión Europea y el lema 'Andalucía se mueve con Europa') - Normativa específica. - Indicar que la UE participa en la financiación de la subvención y la cuantía de la ayuda aportada por el fondo comunitario.

03.03 Análisis jurídico.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 42.2 que todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica de formación en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. Las Administraciones educativas regularán esta fase y la mencionada exención. En este sentido, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, al regular el diseño curricular de las enseñanzas de formación profesional, determina en su artículo 69.2 que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

La aprobación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional responde al compromiso asumido por España de modernizar la formación profesional, ofreciendo una oportunidad de impulso desde el punto de vista económico y social, facilitando la cualificación, la empleabilidad y, en consecuencia, la generación de riqueza. El título III establece el carácter dual de toda la formación profesional en nuestro país, abordando así el desafío de transformar la formación profesional en un modelo de excelencia, resultado de la corresponsabilidad y la cooperación entre centros educativos y empresas. Esta ley tiene como objetivo llevar a cabo una transformación integral del Sistema de Formación Profesional, que, mediante un sistema único de formación, regule un régimen de formación y acompañamiento profesional. De tal manera, se busca fortalecer y garantizar la sostenibilidad de la economía, al mismo tiempo que se proporciona una respuesta flexible a los intereses, expectativas y aspiraciones de cualificación profesional de los individuos a lo largo de su vida, así como a las competencias requeridas por el mundo laboral.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/57	



A su vez, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su título IV, establece las reglas generales de la formación en empresa en el nuevo modelo de formación profesional, señalando que la fase de formación en empresa u organismo equiparado (en adelante FFEOE) se instaura como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa y tendrá consideración de formación curricular, en tanto contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos en el currículo, sin que ello implique la asunción de funciones propias de personal trabajador por parte del alumnado.

En el ámbito autonómico, el Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas correspondientes a los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en Andalucía, regula de manera expresa, en sus artículos 10 a 13, la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Este desarrollo normativo ha sido complementado por la Orden de 26 de septiembre de 2025, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico y organizativo de dicha fase de formación, garantizando su adecuada implementación en el territorio andaluz.

Las ayudas al desplazamiento para la realización de la fase de formación práctica en empresas se justifican en el interés social que cumplen, al fomentar la incorporación del alumnado a la vida profesional mediante una adecuada cualificación y flexibilidad para su mejor adaptación a la demanda del mercado laboral e ir dirigidas a aquel sector del alumnado con una situación económica más desfavorable.

La experiencia acumulada en la aplicación de las mencionadas bases reguladoras de subvenciones, así como los cambios normativos producidos desde la publicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, desarrollando los procedimientos de concesión convocados al amparo de la aludida Orden de 2 de marzo de 2017, ha puesto de manifiesto la necesidad de unas nuevas bases reguladoras que incluya un procedimiento de reparto más equilibrado, posibilitando así una distribución más equitativa de las ayudas, elevando los umbrales de renta requeridos como requisito de acceso, de modo que se favorezca a un mayor número de personas solicitantes, que aun teniendo ingresos limitados, eran excluidos del procedimiento de concesión.

Todo esto aconseja la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que recogiendo estos cambios, deroguen las anteriores y acometan la tarea de unificar, dar transparencia y máxima información de las subvenciones existentes, así como de las nuevas líneas que se han incorporado en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Por otro lado, el desarrollo de estas bases reguladoras de subvenciones viene también motivado por la necesidad de adaptación tras la aprobación de unas nuevas bases reguladoras tipo en virtud de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/57	



que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento, aspecto que actualiza las bases tipo de 2015.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las atribuciones conferidas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, es competencia de dicha Consejería la aprobación de la orden objeto de tramitación a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Con objeto de proporcionar ayudas para el desplazamiento al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional Dual, en empresas o entidades donde realizan las actividades programadas en esta fase de su formación, se publicó la Orden de 2 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos. Dicha orden y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden quedarán derogadas el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente propuesta normativa, cuyo plazo de vigencia se extenderá hasta 2029, periodo durante el que estará vigente el Programa Operativo de FSE+ de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2021-2027 y al que se vincula la subvención cuyas bases reguladoras se pretenden aprobar.

Para la elaboración de la norma se ha tenido en cuenta la siguiente base normativa:

03.03.01. Normativa europea y estatal relacionada.

Normativa europea:

- a) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1296/2013.
- b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/57	



- c) Reglamento (UE, EURATOM) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- d) Reglamento de Ejecución (UE) 2021/436 de la Comisión de 3 de marzo de 2021 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/207 en lo que atañe a las modificaciones del modelo de los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- e) Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- d) Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.
- e) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- f) Programa FSE+ Andalucía 2021-2027.

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género Folleto del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/57	



03.03.02. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionada.

Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el marco de las previsiones constitucionales, estatutarias, comunitarias y de la legislación estatal.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 12 establece la regulación aplicable a la elaboración de los formularios establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de trámites.
- Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas correspondientes a los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en Andalucía.
- Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

03.03.03. Entrada en vigor y vigencia.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

03.03.04. Derogación de normas.

La presente propuesta normativa deroga expresamente la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/57	



04. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

04.01 Impacto económico

Teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas se considera que la propuesta normativa no tendrá un impacto económico significativo, ni incidencia alguna sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad, al estar destinadas a financiar parte del gasto realizado por el alumnado de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cursa enseñanzas sostenidas con fondos públicos en sus desplazamientos para realizar su formación en empresas. La orden se limita a establecer las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, por lo tanto, no tienen una incidencia directa ni positiva ni negativa en la economía. Asimismo, la orden no regula de forma directa una actividad económica o un sector económico en particular. No obstante, en cualquier caso, la orden objeto de tramitación tiene un impacto indirecto positivo en la economía, ya que las ayudas que se regulan en esta orden podrán facilitar un incremento de la empleabilidad de los estudiantes andaluces, al darles la posibilidad de acceder a una formación de calidad adecuada a las necesidades del mercado laboral.

04.02 Impacto económico-financiero y presupuestario

Este Proyecto de Orden no tiene un impacto económico-financiero y presupuestario en lo que respecta a la elaboración de la norma ni en el presupuesto de gastos ni en el de ingresos, ya que no implica la necesidad de contar con recursos personales y/o materiales distintos a los que ya se dispone.

No obstante, la nueva orden de concesión de ayudas tiene repercusiones en el ámbito económico-financiero y presupuestario en cuanto al desarrollo de la misma puesto que introduce modificaciones en la manera de distribuir el presupuesto destinado a cada línea de subvención. Si bien en convocatorias anteriores realizadas al amparo de la Orden de 2 de marzo de 2017 se produjo un gasto menor para ambas líneas de subvención, los cambios propuestos con esta nueva orden repercutirán en un incremento del gasto para estas subvenciones dado, por un lado, que la modificación de los criterios para la concesión de las mismas son menos restrictivos (por lo que permitirán el acceso a éstas a un mayor número de personas) y, por otro, que el establecimiento de un nuevo sistema de reparto permitirá conceder importes más elevados a un mayor número de beneficiarios.

Por un lado, se pasa de situar el umbral de renta en la no superación del 75% del IPREM, establecido en la Orden de 2017, a la no superación del 100% del mismo, hecho que supondrá un incremento del número de beneficiarios de las ayudas y, por tanto, del gasto con respecto al realizado en convocatorias anteriores. Por otro lado, el sistema de reparto por el que se ha optado, mediante el establecimiento de cuatro tramos en base a unos criterios más , permitirá un reparto más equilibrado que en ocasiones anteriores, pero a su vez supondrá un gasto mayor del presupuesto.

En lo que respecta al curso 2024/2025, la presente propuesta normativa tendrá impacto presupuestario en el ejercicio 2025, puesto que la próxima convocatoria se realizará conforme a lo dispuesto en la orden que se pretende aprobar y se prevé un incremento del gasto. Las ayudas por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/57	



desplazamiento, cuyas bases reguladoras son objeto de modificación mediante el presente proyecto de orden, se encuadran dentro del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2024 en la sección Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (11.00), concretamente en el programa Educación Secundaria y Formación Profesional (4.2.D) en el apartado destinado a la Formación Profesional dual.

La financiación de las ayudas se realizará mediante cofinanciación, en la partida 480.00. D443ECF2C1(Becas Alumnado Formación Profesional dual) con cargo al Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de FSE+ de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2021-2027, correspondiendo un 85% a la financiación proveniente del Fondo Social Europeo y un 15% a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La anualidad aprobada para este curso escolar 2024/2025 es de 2.533.185 euros. Este incremento en la cuantía se debe, en parte, a la puesta en marcha de la nueva orden y, fundamentalmente, debido al aumento en el número de alumnado que realiza la formación en empresas.

Se prevé que las futuras convocatorias de ayudas, tras la entrada en vigor de la nueva orden, supondrán un incremento anual del presupuesto destinado a las mismas, ya que el nuevo Sistema de Formación Profesional implantado con la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, conlleva el aumento de prácticas formativas en empresas del alumnado de formación profesional y, previsiblemente, del número de personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas.

La tabla que se muestra a continuación refleja la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente que se presentará como propuesta al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y que afectará a los cursos académicos posteriores a la entrada en vigor de la orden.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	1100160800 G/42D/48000 D443ECF2C1 Familias e Instituciones sin fines de lucro				
	2025	2026	2027	2028	2029
FSE+	2.533.184,42 €	3.800.000,00 €	4.000.000,00 €	4.200.000,00 €	4.400.000,00 €

05. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

La elaboración de este Proyecto de Orden ha tenido en cuenta tanto los criterios establecidos en el artículo 6.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía como los criterios de reducción de cargas administrativas del artículo 6.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, con objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración. En ese sentido, la orden contempla la tramitación telemática, así como la generalización en el uso de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/57	



administración electrónica por parte de los destinatarios, lo que implica una reducción de las cargas administrativas.

El concepto de carga administrativa, de acuerdo con el artículo 2.1. e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, y de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, es toda actividad de naturaleza administrativa que debe llevar a cabo una empresa o un ciudadano para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa.

Con la finalidad de evaluar las cargas administrativas que implica la modificación de las bases reguladoras se presenta una estimación del coste de las mismas, mediante la identificación y medición de las contempladas tanto en la orden vigente como en este Proyecto de Orden, matizando que los actos administrativos a los que se hace referencia ya se encuentran regulados.

A continuación se detalla una lista de chequeo, basada en el Anexo V de la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de la Junta de Andalucía, utilizada para comprobar si la simplificación procedimental y la reducción de cargas administrativas es posible con la nueva norma. Asimismo, haciendo uso del modelo de identificación y medición de cargas administrativas propuesto en Anexo VI de dicha guía, los datos de los solicitantes de la convocatoria de ayudas del curso 2023-2024 y los datos estimados de los solicitantes de la convocatoria de ayudas del curso 2024-2025, se muestra el análisis de las cargas administrativas que se han identificado tanto en la Orden de 2017 como en la orden que se pretende implantar.

LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS		
	SI	NO
¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	☒	☐
¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	☒
¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☒	☐
¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	☒	☐
A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☒	☐
¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☒	☐
¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	☒
¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	☒	☐
¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	☒	☐
¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las	☒	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/57	



manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?		
¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	☒	☐
En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	☒	☐
En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	☒	☐
En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	☒	☐
-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☒	☐
-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	☐	☒
- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	☒	☐
En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	☐	☒
- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☐	☒
- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	☐	☒
Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	☒	☐
¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	☒	☐
En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
- ¿ Son necesarios tales informes?	☐	☒
- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐	☒
¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre? no	☐	☒

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/57	



En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☒	☐
- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☐	☒
-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐	☒
Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	☒	☐
¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	☒
En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	☒	☐
¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	☒	☐
¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	☒	☐
En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	☒	☐
¿Es factible la digitalización del procedimiento?	☒	☐
¿Es factible la automatización del procedimiento?	☒	☐

En líneas generales, lo dispuesto en el presente proyecto de orden no plantea grandes cambios con respecto a su normativa predecesora en relación a las cargas administrativas que conlleva. El procedimiento administrativo que se recoge en este proyecto ya funciona en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual. En concreto, dadas las características de la subvención, se mantienen las siguientes cargas administrativas:

- Presentar una solicitud presencialmente.
- Presentar una solicitud electrónica.
- Aportación de datos.
- Presentación de un informe y memoria.
- Obligación de conservar documentos.
- Formalización en documentos públicos de hechos o documentos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/57	



Por otro lado, el Proyecto de Orden introduce la supresión del trámite de "presentación convencional de documentos, facturas o requisitos", ya que se elimina la necesidad de que las personas solicitantes presenten la hoja de acreditación de asistencia del alumnado a la empresa, reduciendo la carga administrativa para las empresas en la cumplimentación del documento, y para los centros públicos y los privados que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en cuanto a la custodia del documento y su aportación a las delegaciones territoriales.

En relación a medidas de agilización y simplificación se incluyen las siguientes:

- Implantación de tramitación proactiva.
- Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación.
- Puesta en marcha de campañas de información a interesados.

En conclusión, tras analizar la diferencia entre el coste total de las cargas administrativas de la normativa vigente y las de la normativa en proyecto, se deduce que el Proyecto de Orden no supone una diferencia significativa en cuanto a la supresión de cargas administrativas, pero sí un ahorro del gasto debido a la implantación de otras medidas de agilización y simplificación en el procedimiento. A pesar de que se obtiene un resultado negativo de 4.347.000 euros más de gasto con respecto a la normativa vigente, la utilización de otras medidas de agilización y simplificación en el procedimiento suponen un ahorro de 14.050.500 euros, que contrastados con el gasto de las cargas administrativas arrojan un ahorro de 9.703.500 euros con los datos que se han estimado para la convocatoria de ayudas de 2024-2025. Cabe señalar que el incremento del gasto en cargas administrativas viene motivado por el aumento de personas solicitantes que se prevé que participen en la convocatoria de las ayudas en 2024-2025 y en las sucesivas convocatorias

06. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

06.01 Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/57	



Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En respuesta a los requerimientos citados, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente procede a evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual, para modificar las bases reguladoras y adaptarlas al marco normativo actual.

Con respecto a la igualdad de oportunidades por razón de género y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en relación con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que este Proyecto de Orden no posee pertinencia a género, puesto que no tiene ningún impacto diferenciado sobre hombres y mujeres. Asimismo, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se informa que la norma objeto de tramitación deriva de la legislación que ampara al sistema educativo que tiene en cuenta en su totalidad, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

Estas ayudas van destinadas a alumnos y alumnas que cursan enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, jóvenes (hombres y mujeres) que, en muchos casos, no disponen de ingresos propios con los que poder afrontar el sobre coste que la realización de su formación en empresas les puede suponer. El texto del Proyecto de Orden, en cuya elaboración se han evitado los sesgos sexistas, pretende regular las ayudas por desplazamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o la formación práctica de la Formación Profesional dual, cuestión que no tiene impacto diferenciador previsible entre las mujeres y los hombres. No obstante, se prevé un impacto positivo en el grueso de la población (mujeres y hombres) al favorecer la realización de estas enseñanzas, sobre todo al alumnado con recursos económicos bajos, disminuyendo el coste que para el estudiante tiene la realización del módulo de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual, ya que debe costearse el desplazamiento al lugar de realización de dichas prácticas.

06.02 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su Disposición final primera modifica la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/57	



De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual, se concluye por parte de este Centro Directivo, que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia. No obstante, cabe señalar que la edad mínima del alumnado de formación profesional requerida para realizar la formación en empresas se sitúa en los dieciséis años. En ese sentido, las ayudas por desplazamiento que se regulan con la orden que se pretende tramitar van dirigidas a jóvenes que realizan la formación en empresas entre los que se puede encontrar un sector de la población menor de edad. En consecuencia, dado que los dos objetivos principales que se esperan alcanzar con la aplicación de la nueva norma son, por un lado, facilitar el acceso a las ayudas a un mayor número de alumnado y, por otro, proporcionar un reparto más equilibrado del presupuesto destinado a las ayudas, se deduce que la orden tendrá un impacto positivo en un sector de la población menor de edad focalizado en jóvenes adolescentes, a partir de los dieciséis años, que resulte beneficiario de las ayudas. La nueva orden que regule las ayudas por desplazamiento contribuirá de este modo a mejorar el bienestar de estos adolescentes, ya que se posibilitará que un mayor número pueda sufragar parte del coste ocasionado por los desplazamientos realizados a las empresas durante su formación práctica y, por tanto, garantizar su derecho a la educación, recogido en el artículo 27 de la Constitución Española.

06.03 Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Al igual que en el apartado anterior, la orden que se pretende tramitar tendrá un efecto directo en la familia, ya que se trata de regular unas ayudas con un claro impacto en la economía de las familias de las personas solicitantes. El impacto de la norma en este ámbito será positivo, ya que los dos principales objetivos de la orden persiguen favorecer a un mayor número de alumnado y que las cantidades asignadas a los beneficiarios se repartan de una manera más equitativa. El hecho de haber elevado el umbral de renta como requisito de acceso a las ayudas repercutirá en el bienestar de las familias del alumnado cuya renta esté dentro del margen establecido ya que, con la anterior norma, se beneficiaba sólo a aquellas familias cuyas rentas no superaban el 75% del IPREM.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/57	



07. MEDIOS ELECTRÓNICOS

El procedimiento administrativo regulado por la normativa, objeto de tramitación, implica la realización de una actividad mediante un medio electrónico, consistente en la presentación de una solicitud a través de un registro electrónico en el caso de que el solicitante opte por esa vía. No obstante, para el respeto de los derechos de las personas físicas que no tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, las personas solicitantes de las ayudas pueden optar por la presentación de una solicitud de manera presencial en formato papel en el registro del centro educativo en el que se hayan matriculadas, asegurando de este modo su derecho a la transmisión de información y comunicación por medios no electrónicos.

Por otro lado, el procedimiento de presentación de solicitud de manera electrónica no supone la dotación de medios electrónicos nuevos para su desarrollo, ya que la anterior norma (Orden de 2017) contaba con la infraestructura adecuada para llevarlo a cabo y dicho procedimiento ya se encuentra registrado en el Catálogo de Procedimientos y Servicios con el código 10405. Por tanto, no se contemplan impactos significativos en materia de gestión electrónica relacionados con el procedimiento de gestión de las ayudas.

08. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

08.01. Información general sobre protección de datos.

Este Proyecto de Orden contempla lo recogido en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), garantizando la recogida, explotación, conservación y destrucción de los datos personales cuyo tratamiento resulta necesario para la aplicación de la nueva normativa y respondiendo, por tanto, a los principios básicos contenidos en el artículo 5 del RGPD.

El responsable del tratamiento es la Consejería Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria de las ayudas son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/57	



finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en:

<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

Se pueden ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Igualmente, la persona interesada puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en la dirección de correo electrónico dpd.ced@juntadeandalucia.es.

08.02. Actividades de tratamiento de datos.

Se recoge en este apartado el único procedimiento que incluye actividades con tratamiento de datos y que está directamente relacionado con el Proyecto de Orden.

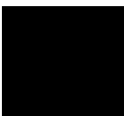
- **CDEFP-Gestión de subvenciones, becas y premios.**
- Finalidad: Gestión de las subvenciones, becas y premios que se tramitan.
- Código de procedimiento asociado: 10405
- Más información en: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166716.html>

08.03. Análisis de riesgos.

Se ha realizado el análisis de riesgos al que hace referencia el artículo 24 del RGPD, siguiendo las Orientaciones para el Análisis del impacto en la protección de datos personales de los proyectos de disposiciones normativas que recientemente ha dictado el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Dicho documento, figura como anexo 1 a esta MAIN.

09. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS

A priori, este Proyecto de Orden carece de impacto en otros ámbitos distintos a los reflejados hasta este punto en esta memoria. En definitiva, se espera que el Proyecto de Orden tenga impacto positivo en los ámbitos de la adolescencia y la familia por el hecho de tratar de garantizar un mayor acceso de jóvenes a las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/57	



ayudas por desplazamiento para realizar la formación en empresas y que, a su vez, el reparto de las mismas sea más equitativo que el que se realizaba con la norma predecesora.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Durante el trámite de consulta pública se han recibido dos aportaciones, enviadas por los responsables de la gestión de las ayudas en las Delegaciones Territoriales de Córdoba y Sevilla, con la intención de aportar sugerencias para una mejora en la gestión y agilidad del procedimiento. En ambos casos el contenido de las aportaciones está relacionado con los siguientes aspectos:

- Verificación y alta de cuentas corrientes del alumnado beneficiario en la aplicación GIRO.

Uno de los mayores problemas para los órganos gestores es la falta de alta de las cuentas corrientes de muchas personas beneficiarias donde ingresar la ayuda, o bien la existencia de datos erróneos en dichas cuentas, hechos que impiden el ingreso de las ayudas y, en muchos casos, la generación de pasivos ocultos de varios ejercicios económicos. Por lo tanto, se sugiere que a la hora de la cumplimentación de la solicitud de ayuda, en el apartado datos bancarios, aparezca, por una lado, un mensaje claro que le indique a los solicitantes que deben incluir una cuenta corriente en la que figuren como titular y que se encuentre activa en la Tesorería de la Junta de Andalucía, y por otro, un enlace para dar de alta dicha cuenta bancaria. Asimismo, se sugiere que no sea posible continuar con la grabación de dicha solicitud en la Secretaría Virtual para evitar que haya el menor número posible de alumnos con errores en sus cuentas al generar la orden de pago.

En cuanto a las sugerencias aportadas en relación a los datos bancarios del alumnado, es factible la introducción de un mensaje o mensajes, durante la cumplimentación de la solicitud en línea en la Secretaría Virtual, que indiquen al alumnado solicitante la necesidad de aportar dichos datos durante el procedimiento. No obstante, no es posible introducir un campo con los datos bancarios del alumnado solicitante en el formulario de solicitud (Anexo I) de la Secretaría Virtual por tratarse de un formulario que se ciñe al formulario tipo de solicitud correspondiente a las subvenciones de concurrencia competitiva establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y a la posterior Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Por lo tanto, la aportación de los datos bancarios del alumnado que resulte beneficiario de una ayuda habrán de ser facilitados a través del formulario denominado Anexo II, durante la fase de alegaciones del procedimiento.

- Documento de acreditación de asistencia a la empresa para el alumnado.

Este documento es el que los órganos gestores deben presentar a las intervenciones territoriales y, a menudo, suele aportarse con tachaduras y/o en mal estado, ya que es custodiado por el alumnado durante la formación en empresas. Por ello, sería conveniente que fuese un documento interno del centro educativo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/57	



que no tuviera que enviarse a la intervención territorial, sino ser sustituido por un documento generado por el director del centro docente elaborado desde la aplicación Séneca para poder ser comprobado por los órganos gestores, descargándose una certificación a través de la aplicación Séneca.

Esta aportación ya se ha contemplado en el borrador del Proyecto de Orden.

- Memoria económica.

La memoria económica justificativa de cada centro (que incluye la relación del alumnado solicitante de las ayudas al desplazamiento, el informe de actividades y la acreditación de jornadas realizadas por el alumnado solicitante), se cumplimenta y firma por la dirección antes de la propuesta de resolución (incluso antes de la propuesta de resolución provisional). Se sugiere que esta memoria se realice una vez conocidas y resueltas las alegaciones de los alumnos y cuando se vaya a dictar propuesta de resolución, ya que en el momento en el que se lleva a cabo aún no se conocen qué alumnos son los beneficiarios reales de dichas ayudas.

Esta aportación se ha incorporado al borrador del Proyecto de Orden.

- Kilómetros realizados por el alumnado para el cálculo del importe de las ayudas.

Las dos aportaciones coinciden en que sería conveniente poner un tope de kilómetros que se ajuste a la realidad de los desplazamientos realizados por el alumnado a las empresas. Actualmente, el borrador del Proyecto de Orden contempla un tope en el número de jornadas realizadas (hasta 50) que se tendrán en cuenta para el cálculo del importe de las ayudas, de modo que la cantidad asignada a cada persona beneficiaria no supere el coste real de la actividad realizada y, de este modo, se ajuste a la realidad.

- Solicitud en Secretaría Virtual. (datos de la unidad familiar).

En este apartado, se sugiere que el formulario presente apartados de obligada cumplimentación, de tal forma que si no aparecen rellenos no se les permita avanzar en la tramitación de la ayuda y su grabación, lanzando mensajes de ayuda a las personas solicitantes para evitar así posteriores causas de exclusión. Se menciona el caso de personas solicitantes que cumplimentan la solicitud indicando que son las únicas personas en la unidad familiar con muy pocos ingresos, no siendo una información veraz.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

En el proceso de tramitación del proyecto de orden está prevista la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los procedimientos siguientes:

• Trámite de audiencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/57	



Conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.

Se considera conveniente someter el presente proyecto de orden al trámite de audiencia pública, con objeto de que se puedan recibir aportaciones a los diferentes aspectos que en él se regulan. Por ello, el trámite de audiencia se realizará a través de entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición.

El proyecto se someterá a audiencia durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.

• Trámite de información pública.

El procedimiento de información pública se llevará a cabo también conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

El trámite de información pública se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de quince días hábiles tras la publicación del mismo, en el citado portal.

Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite, pudiendo las personas físicas hacer uso de su derecho a no comunicarse con la Administración telemáticamente.

• Petición de informes.

Además del informe de validación emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la norma objeto de tramitación recabará los informes preceptivos que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional considere oportunos requerir, para su adecuación al marco legal y la efectiva consecución de los objetivos que se han planteado, sin perjuicio de otros cuya necesidad pudiera ser apreciada con posterioridad. Entre dichos informes se incluyen los siguientes:

- Informe de observaciones al informe de evaluación del impacto por razón de género.
- Informe de la Intervención General.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/57	



- Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Asimismo, con carácter previo a su aprobación y una vez recibido el Informe de observaciones al informe de evaluación del impacto por razón de género, el proyecto se comunicará al Instituto Andaluz de la Mujer.

• **Relación de entidades.**

- ACES-ANDALUCÍA (ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA ECONOMÍA SOCIAL).
- ASOCIACIÓN ANDALUZA DE DIRECTORES/AS DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y RESIDENCIAS ESCOLARES.
- ASOCIACIÓN ANDALUZA DE PROFESORES DE INFORMÁTICA (AAPRI).
- ASOCIACIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE INSTITUTO DE ANDALUCÍA (ADIAN).
- ASOCIACIÓN DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN (ADIDE).
- ASOCIACIÓN DE ORIENTADORES DE GRANADA, JAÉN Y ALMERÍA (ASOSGRA).
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ENSEÑANZA.
- ASOCIACIÓN SINDICAL DOCENTE ASADIÁN.
- CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF-ANDALUCÍA).
- COMISIONES OBRERAS (CCOO-ANDALUCÍA).
- COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES PERSONAS DISCAPACIDAD ANDALUCÍA (CERMI ANDALUCÍA).
- CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (CONFEDAMPA).
- CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA (CODAPA).
- CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA.
- CONFEDERACIÓN CATÓLICA NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES DE ALUMNOS (CONCAPA).
- CONFEDERACIÓN DE MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ENSEÑANZA EN ANDALUCÍA (CECE-ANDALUCÍA).
- CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT-ANDALUCÍA).
- CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO (CNT).
- CONFEDERACIÓN ORGANIZACIONES PSICOPEDAGOGÍA Y ORIENTACIÓN DE ESPAÑA (COPOE).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 34/57	



- CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DEL ALUMNADO -SINDICATO DE ESTUDIANTES DE ANDALUCÍA.
- ESCUELAS CATÓLICAS DE ANDALUCÍA.
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE).
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES PARA EL SÍNDROME DE DOWN
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS.
- FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN EN ANDALUCÍA (FAPOAN).
- FEDERACIÓN AUTISMO ANDALUCÍA.
- FEDERACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO-ANDALUCÍA).
- FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA (FSIE-ANDALUCÍA).
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA.
- FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DEL ALUMNADO - SINDICATO DE ESTUDIANTES DE MÁLAGA (FPAASE).
- FEDERACIÓN SALUD MENTAL ANDALUCÍA.
- FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS.
- FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM).
- FUNDACIÓN EDUCATIVA Y ASISTENCIAL (CIVES).
- FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA).
- FUNDACIÓN ONCE (TERRITORIAL).
- PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CENTROS CONCERTADOS EN ANDALUCÍA.
- PLENA INCLUSIÓN ANDALUCÍA.
- SINDICATO DE ENSEÑANZA DOCENTES POR LA PÚBLICA.
- SINDICATO INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS PÚBLICOS (SIEP)
- SINDICATO INDEPENDIENTE-ANDALUCÍA (ANPE).
- UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN ANDALUCÍA (USTEA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 35/57	



- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-ANDALUCÍA).

- UNIÓN SINDICAL DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN (USIE).

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.bis.1.k) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la MAIN ha de contener una evaluación ex post en la que se indique la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo.

El presente proyecto normativo surge para dar respuesta a la necesidad de proporcionar unas bases reguladoras que permitan facilitar el acceso a las ayudas a un mayor número de alumnado, proporcionar un reparto más equilibrado del presupuesto destinado a las ayudas y mejorar la gestión de las mismas. Las ayudas están dirigidas prioritariamente a estudiantes pertenecientes a colectivos en situación de desventaja socioeconómica, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y reforzar el principio de equidad en el acceso a una formación práctica de calidad. A este respecto, la evaluación ex post tiene como finalidad valorar la consecución de los objetivos planteados así como el impacto en los ámbitos asociados a los mismos y, en caso necesario, poder elaborar propuestas de mejora.

12.02. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará su propia evaluación ex post para lo cual constituirá un equipo técnico perteneciente al Servicio de Formación en Empresas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Se realizará con una periodicidad anual y una metodología basada en el establecimiento de una serie de indicadores asociados tanto al objeto como a los impactos del proyecto.

Con objeto de valorar cada uno de estos indicadores se establecerá la magnitud o unidad de medida más adecuada. Tras la evaluación, para aquellos indicadores que arrojen un resultado deficitario se propondrán las pertinentes medidas correctoras.

12.03. INDICADORES PROPUESTOS

Se propone valorar, al menos, los siguientes indicadores asociados a los tres objetivos planteados en esta MAIN:

Objetivo 1: Facilitar el acceso a las ayudas a un mayor número de alumnado.

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Denominación	Número de solicitantes diferenciado por sexos.
Descripción	Valoración del grado de participación del alumnado a través del número de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 36/57	



	solicitantes que accede a las ayudas mediante un registro electrónico o presencial contrastado con el número de alumnado que realiza la FCT o la FFEOE , de modo que se pueda conocer el número total de solicitudes (en formato papel y electrónico). Asimismo, contrastar el número de soicitantes con el número de matriculados y solicitudes presentadas en la convocatoria anterior.
Objetivo asociado	1. Facilitar el acceso a las ayudas a un mayor número de alumnado.
Impactos asociados	Pendiente. Los impactos asociados los va a determinar el informe de validación de la Secretaría General Técnica.
Unidad de medida	Pendiente
Fórmula de cálculo	Pendiente
Periodicidad	Anual
Meta	Pendiente
Fuente de información	- Extracción de Séneca con número de alumnado matriculado en el módulo de FCT y el matriculado en un ciclo formativo realizando la FFEOE. - Extracción de Séneca con número de solicitantes diferenciado por sexos (nº total de solicitantes en formato papel y electrónico) - Extracción de Secretaría Virtual con número de solicitantes diferenciado por sexos (nº de solicitantes a través de la Secretaría Virtual para total de solicitudes presentadas electrónicamente). - Número de solicitudes recibidas a través de otros registros electrónicos.
Responsable	Servicio de Formación en Empresas

Objetivo 2: Proporcionar un reparto más equilibrado del presupuesto destinado a las ayudas.

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Denominación	Número de beneficiarios diferenciado por sexos.
Descripción	Valoración del grado de éxito en el reparto del presupuesto aplicando los criterios de acceso y reparto y en función de la cuantía asignada a cada beneficiario. Se realizará un análisis comparativo de los importes asignados a los beneficiarios que tengan una misma situación económica a los beneficiarios de las ayudas de la convocatoria anterior, donde aplicaban las antiguas bases reguladoras. De este modo se puede constatar que el reparto con la nueva fórmula es más eficaz y equilibrado y que no existen diferencias de género.
Objetivo asociado	Objetivo 2. Proporcionar un reparto más equilibrado del presupuesto destinado a las ayudas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 37/57	



Impactos asociados	Pendiente. Los impactos asociados los va a determinar el informe de validación de la Secretaría General Técnica.
Unidad de medida	Pendiente
Fórmula de cálculo	Pendiente
Periodicidad	Anual
Meta	Pendiente
Fuente de información	- Extracción de Séneca con número de beneficiarios diferenciado por sexos de la convocatoria de ayudas del curso actual. - Extracción de Séneca con número de beneficiarios diferenciado por sexos de la convocatoria de ayudas del curso anterior.
Responsable	Servicio de Formación en Empresas

Objetivo 3: Mejorar la gestión de las ayudas.

FICHA DE EVALUACIÓN POR FASES/HITOS					
Denominación	Grado de cumplimiento de los plazos establecidos para cada fase del procedimiento				
Objetivo/ Impacto asociado	3. Mejorar la gestión de las ayudas/Los impactos asociados los va a determinar el informe de validación de la Secretaría General Técnica				
Fase/Hito	Plazos	Fecha inicio	Fecha fin	Órgano responsable	Peso
1. Preparación de expediente previo a la convocatoria	7 días hábiles			DGFPyEP	8,33%
2. Elaboración de propuesta y documentos contables A	6 días hábiles			Delegaciones Territoriales	8,33%
3. Elaboración de resolución de convocatoria y su publicación en el BOJA	8 días hábiles			DGFPyEP	8,33%
4. Presentación de solicitudes y grabación solicitudes por centros docentes	7 días naturales + 3 días hábiles			Centros docentes y entidades colaboradoras Delegaciones Territoriales	8,33%
5.Revisión solicitudes	2 días hábiles			Delegaciones Territoriales	8,33%

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 38/57	



grabadas en Séneca por parte de órgano instructor					
6. Solicitud de extracción datos a Séneca sobre posibles beneficiarios y cuantías a percibir	6 días hábiles			DGFPyEP	8,33%
7. Publicación Resolución provisional	4 días hábiles			Delegaciones Territoriales	8,33%
8. Presentación de alegaciones y revisión de las mismas	10 días hábiles + 2 días hábiles			Delegaciones Territoriales	8,33%
9. Elaboración de documentos contables D y remisión a intervención provincial y propuesta de resolución definitiva	5 días hábiles			Delegaciones Territoriales	8,33%
10. Elaboración de propuestas O y preparación de resoluciones definitivas	15 días hábiles			Delegaciones Territoriales	8,33%
11. Publicación de resoluciones definitivas	1 día hábil			Delegaciones Territoriales	8,33%
12. Resolución de recursos de reposición	1 mes desde el día siguiente a la interposición del recurso			Delegaciones Territoriales	8,33%

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Denominación	Encuesta de satisfacción a los diferentes sectores que participan en el procedimiento.
Descripción	Valoración del grado de satisfacción del resultado del procedimiento de cada sector participante en el procedimiento de las ayudas: alumnado, órganos gestores, órgano convocante, centros educativos y entidades colaboradoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 39/57	



Objetivo asociado	3. Mejorar la gestión de las ayudas.
Impactos asociados	Pendiente. Los impactos asociados los va a determinar el informe de validación de la Secretaría General Técnica.
Unidad de medida	Pendiente
Fórmula de cálculo	Pendiente
Periodicidad	Anual
Meta	Pendiente
Fuente de información	Resultados de encuestas de satisfacción dirigidas a cada uno de los sectores participantes en el procedimiento.
Responsable	Servicio de Formación en Empresas

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 40/57	



ANEXO I. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS.

1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Título de la norma analizada	Orden de XX de XX de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresas de los grados D y E de formación profesional.
Responsable de la elaboración del análisis del impacto en la protección de datos personales	DGFPyEP-Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) que ha asesorado en la elaboración	Jefe del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica: Enrique Suárez Villa. Correo electrónico: dpd.ced@juntadeandalucia.es

Elementos de verificación:

¿Se ha realizado el análisis de forma simultánea a la elaboración del proyecto de disposición normativa?	☒ SÍ ☐ NO
¿Está claramente identificado el responsable de la elaboración del análisis del impacto?	☒ SÍ ☐ NO
¿Se ha contado con el asesoramiento del DPD?	☒ SÍ ☐ NO
¿La profundidad y formalidad del análisis es acorde al riesgo y al nivel de injerencia introducido por la norma para los derechos y libertades de los interesados?	☒ SÍ ☐ NO
¿Se ha analizado la necesidad de solicitar informe a la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	☒ SÍ ☐ NO

Justificación:

El análisis se ha realizado con la colaboración del DPD de esta Consejería considerando los riesgos asociados a la implementación de esta norma.

La norma determina aspectos relativos al tratamiento de protección de datos de carácter personal.

2. PREVISIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES EN LA NORMA

Elementos de verificación:

¿En el contenido de la norma se prevé o determina algún tipo de tratamiento de datos personales?	☒ SÍ ☐ NO
--	---

Justificación:

Los datos personales que se indican en la solicitud se incorporan a la actividad de tratamiento CDEFP-Gestión de subvenciones, becas y premios, con la finalidad de gestionar la concesión de ayudas al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 41/57	



desplazamiento dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Formación en Empresas u Organismos Equiparados; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

Los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligatoria por Ley o por una norma de la Unión Europea.

3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO NECESARIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre/Identificación del tratamiento	CDEFP-Formación profesional.
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Teléfono: 955 06 40 00 Correo electrónico: dgfpyp.cdefp@juntadeandalucia.es
Corresponsable/s	No existe
Encargado/s	No existe
Finalidad/es del tratamiento	Gestión de la subvención para la concesión de ayudas por desplazamiento, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresas de los grados D y E de formación profesional.
Base jurídica legitimadora	Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de datos: art. 6.1c): "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento" y art. 6.1 e): "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento" Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
Categorías de interesados	Alumnado que haya cursado el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

19/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFLWQGC9CQUH3R98VF6DZXE837

PÁG. 42/57





	en empresas de los grados D y E de formación profesional de enseñanzas sostenidas con fondos públicos. Padres, madres y/o tutores de alumnos.
Categorías de datos personales	• Datos identificativos (NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Núm. SS/Mutualidad, Firma, Firma electrónica. • Datos de matrículas, expediente académico y titulaciones. • Datos socioeconómicos. • Solicitudes, baremaciones y uso de servicios complementarios. • Solicitudes y baremaciones de becas y ayudas.
Periodo de conservación	Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo que dure el proceso de tramitación de solicitudes.
Categorías de destinatarios	Coincide con los interesados.
Transferencias internacionales de datos	No se prevén.
Decisiones automatizadas incluido la elaboración de perfiles	En el momento en el que se identifican los usuarios mediante certificado digital el formulario de solicitud, ya incorpora sus datos de identificación.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Consejería. De igual modo, se procederá a implantar las medidas derivadas como consecuencia del análisis de riesgos y, en su caso, de la evaluación de impacto en protección de dato.

Elementos de verificación:

¿Ha identificado correctamente al Responsable de cada uno de los tratamientos?	☒ SÍ ☐ NO
¿Ha identificado a otros intervinientes en cada uno de los tratamientos tales como Corresponsables y Encargados del tratamiento?	☐ SÍ ☒ NO
¿Ha descrito con precisión y claridad la finalidad del tratamiento?	☒ SÍ ☐ NO
¿Ha identificado la base jurídica legitimadora de cada tratamiento?	☒ SÍ ☐ NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 43/57	



¿Ha verificado que la base jurídica legitimadora de cada tratamiento puede aplicarse a las Administraciones Públicas?	☒ SÍ ☐ NO
¿Ha identificado las categorías de interesados en cada tratamiento?	☒ SÍ ☐ NO
¿Ha verificado si se tratan datos de personas vulnerables, en particular niños o que afecten a un gran número de personas?	☒ SÍ ☐ NO
¿Ha identificado las categorías de datos en cada tratamiento?	☒ SÍ ☐ NO ☒
Si se tratan datos de categorías especiales, ¿ha identificado alguna de las excepciones a la prohibición general que habilita para su tratamiento?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A
¿Los datos personales tratados son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario? (principio de minimización)	☒ SÍ ☐ NO
¿Se han establecido plazos o criterios claros para determinar el período de conservación de los datos personales?	☒ SÍ ☐ NO
¿Ha comprobado si existen destinatarios en cada tratamiento?	SÍ ☐ NO
Si existen destinatarios de los datos en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumplen las siguientes condiciones?: • comunicación de datos concretos, evitándose comunicaciones indiscriminadas. • el dato solicitado será pertinente y necesario. • comunicación sólo para la finalidad establecida. • controlado y supervisado por el cedente.	☒ SÍ ☐ NO ☐ N/A
¿Ha comprobado si se producirán transferencias internacionales en cada tratamiento?	☒ SÍ ☐ NO
Si existen transferencias internacionales en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumple al menos una de las siguientes situaciones?: • existencia de decisión de adecuación. • garantías adecuadas para la transferencia. • situación específica que permita la transferencia.	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A
¿Ha comprobado si existen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en cada tratamiento?	☒ SÍ ☐ NO
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha comprobado que la norma lo autoriza expresamente?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha verificado que se disponen de medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A
¿Ha identificado las medidas técnicas y organizativas de seguridad de cada tratamiento adecuadas al nivel de riesgo?	☒ SÍ ☐ NO



Si hay formularios en la norma, ¿se ha comprobado que se cumple el principio de minimización tanto en los campos del mismo como en los documentos solicitados?	☒ SÍ ☐ NO ☐ N/A
Si hay formularios en la norma, ¿se ha comprobado que se proporciona la información necesaria y claramente diferenciable del resto en el formulario?	☒ SÍ ☐ NO ☐ N/A

Justificación:

No existen otros elementos en la norma o en la tabla primera del presente apartado a incluir adicionalmente.

4. VALIDACIÓN DE LA PREMISA “PREVISTO EN LA LEY” Y FINALIDAD LEGÍTIMA DE LOS TRATAMIENTOS

Tratamiento	Finalidad	Ley o Leyes	Artículos
Recogida	Identificación solicitantes	LOE/LEA	39/41
Almacenamiento	Control de solicitantes	LOE/LEA	39/41
Lectura	Consulta de solicitantes	LOE/LEA	39/41

Elementos de verificación:

¿Se ha comprobado que la base legitimadora de los tratamientos es una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos?	☒ SÍ ☐ NO
¿Se ha identificado la norma legal que habilita cada tratamiento?	☒ SÍ ☐ NO
¿Puede afirmarse que la norma legal es clara, precisa y su aplicación previsible para sus destinatarios?	☒ SÍ ☐ NO
¿Puede afirmarse que los ciudadanos disponen de suficiente información para conocer el tipo de tratamiento acudiendo a la norma legal?	☒ SÍ ☐ NO
¿Puede relacionar la finalidad de los tratamientos con alguno de los objetivos perseguidos por la Ley que habilita cada tratamiento?	☒ SÍ ☐ NO

Justificación:

La base legitimadora de los tratamientos deriva del cumplimiento de una misión realizada en interés público, en concreto la participación efectiva en el procedimiento de solicitud para la concesión de ayudas por desplazamiento de las personas interesadas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresas de los grados D y E de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no contiene una mención específica del tratamiento de datos de carácter personal que pueden gestionar las Comunidades Autónomas dentro de sus competencias y particularmente en el proceso de tramitación de una subvención.

El tratamiento de los datos de carácter personal que contiene el formulario de solicitud sirve únicamente para el objetivo de que las personas interesadas, que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresas de los grados D y E de formación profesional, puedan participar en el proceso de concesión de ayudas por desplazamiento, no suponiendo mayor riesgo que el de su mera recogida, almacenamiento durante el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 45/57	



tiempo estrictamente necesario y su consulta por el Responsable de su tratamiento.

5. EVALUACIÓN DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Juicio de idoneidad	La tramitación de las ayudas lo exige.
Juicio de necesidad	En cualquier procedimiento es necesario la identificación de sus participantes. No se considera que haya una alternativa menos intrusiva para un procedimiento en el que es necesario la solicitud de los participantes y, por ende, su identificación.
Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Los datos exigidos guardan un equilibrio entre los derechos de los participantes que pudieran verse afectados y la consecución del procedimiento.

Elementos de verificación:

¿Considera suficientemente ponderada la idoneidad del tratamiento? En el sentido de que la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto.	☒ SÍ ☐ NO
¿Considera suficientemente ponderada la necesidad del tratamiento? En el sentido de que no hay otra medida menos intrusiva para la consecución de tal propósito con igual eficacia?	☒ SÍ ☐ NO
¿Considera suficientemente ponderada la proporcionalidad en sentido estricto del tratamiento? En el sentido de que se derivan más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.	☒ SÍ ☐ NO

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

Elementos de verificación:

¿Ha realizado un análisis de riesgos de todos los tratamientos que se prevean o determinen en la norma?	☒ SÍ ☐ NO
¿La profundidad y detalle del análisis de riesgos es proporcionado al tratamiento (atendiendo a la naturaleza, alcance, contexto y finalidad)?	☒ SÍ ☐ NO
¿Ha tenido en cuenta los daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales que pudiera provocar el tratamiento de datos?	☒ SÍ ☐ NO
¿Ha tenido en cuenta los riesgos que los tratamientos pudieran suponer para la propia sociedad (y no sólo de forma individual)?	☒ SÍ ☐ NO
¿Ha tenido en cuenta posibles factores agravantes de los riesgos?	☒ SÍ ☐ NO
¿Ha contemplado expresamente los riesgos derivados de una eventual brecha de datos personales?	☒ SÍ ☐ NO
¿Se han identificado aquellos tratamientos que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas?	☒ SÍ ☐ NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 46/57	



¿Está prevista la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) (de acuerdo con artículo 35 RGPD) para los tratamientos de datos personales de alto riesgo?	☒ SÍ ☐ NO
---	---

Justificación:

Se ha tenido en consideración tanto el tipo de datos, que no sean perjudiciales para las personas, que no afecten a personas vulnerables ni revelen datos sensibles como creencias religiosas, opiniones políticas, de salud..., como su recogida, que se haga por persona autorizada, así como su tratamiento, preservando la integridad de los datos y permitiendo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o supresión de los datos de los interesados.

Las categorías de datos de carácter personal que se incluyen en el formulario de solicitud de la norma no suponen un menoscabo de la protección inherente a los mismos, destinándose únicamente a la mera recogida objetiva de información para poder participar en el procedimiento.

Se procederá a implementar las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento normativo y la salvaguarda de los derechos fundamentales afectados.

7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR QUE LOS TRATAMIENTOS SON CONFORMES CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Medidas
Recogida, almacenamiento y consulta.	Uso exclusivo de software propio, mediante acceso con usuario y clave propia de cada técnico gestor de las unidades administrativas con competencias en la tramitación del procedimiento.

Elementos de verificación:

¿Se han definido medidas de tipo técnico, organizativo y procedimental para cada tratamiento?	☒ SÍ ☐ NO
¿Dichas medidas permiten prevenir los riesgos y mitigar sus efectos?	☒ SÍ ☐ NO
¿Dichas medidas aseguran la transparencia, supervisión y la tutela judicial efectiva?	☒ SÍ ☐ NO
¿Dichas medidas aseguran que no se recojan datos de forma desproporcionada?	☒ SÍ ☐ NO
¿Dichas medidas aseguran que los datos no se utilicen para fines distintos de los que justificaron su obtención?	☒ SÍ ☐ NO
¿En la naturaleza y alcance de las medidas establecidas se han tenido en cuenta los siguientes aspectos? • El tipo de tratamiento de datos. • La naturaleza de los datos tratados. • Riesgos de abuso y de utilización ilícita.	☒ SÍ ☐ NO

Justificación:

Tanto el trámite mediante medios telemáticos de las solicitudes como el tratamiento de los datos de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 47/57	



carácter personal utilizados para la finalidad de la convocatoria están protegidos ante cualquier uso indebido o ilícito. La identificación del solicitante, padre, madre o tutor legal del alumno/a se realiza mediante clave iANDE, certificado digital o firma manuscrita del mismo, garantizando la autenticidad del solicitante. Esto implica el establecimiento de una política de acceso restringido a los datos, asegurando su confidencialidad y correcto tratamiento durante todo el procedimiento administrativo.

8. VERIFICACIÓN DE LA COHERENCIA JURÍDICA DE LA NORMA CON EL MARCO REGULATORIO EN PROTECCIÓN DE DATOS

En todo caso deberá verificarse la coherencia jurídica de la norma con el marco regulatorio en protección de datos. Para ello, deberán realizarse las siguientes verificaciones.

a) Ámbito: Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Artículo	22 RGPD
----------	---------

Verificaciones	¿La norma autoriza decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles contempladas en el art. 22 RGPD?	SÍ NO
	En ese caso, ¿se han establecido medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A



Justificación:

No existen en el procedimiento descrito de la normativa en tramitación ninguna decisión que suponga la existencia de decisiones automatizadas ya que dichas decisiones suponen la capacidad de tomar decisiones por medios tecnológicos sin la participación del ser humano y esto no se produce en ningún momento.

b) Ámbito: Limitaciones de derechos.

Artículos	23 RGPD, 5, 12 a 22 y 34 RGPD
-----------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma limita el alcance de las obligaciones y de los derechos establecidos en los art. 5, 12 a 22 y 34 RGPD?	☐ SÍ ☒ NO
	En ese caso ¿respeto en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y es una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para salvaguardar los elementos contemplados en el art. 23.1 RGPD?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 48/57	



	En ese caso, ¿contiene como mínimo, en su caso, disposiciones específicas relativas a los elementos contemplados en el art. 23.2 RGPD?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A
--	--	---

Justificación:

No existe en el procedimiento descrito de la normativa en tramitación ninguna limitación al alcance de las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 5, 12 a 22 y 34 RGPD.

c) Ámbito: Responsabilidad del responsable del tratamiento.

Artículos	24, 25 y 29 RGPD, 28 y 29 LOPDGDD
------------------	-----------------------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento?	☐ SÍ ☒ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A

Justificación:

No hay una ampliación o reducción de las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento.

d) Ámbito: Encargado del tratamiento.

Artículos	28 RGPD, 33 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones del encargado del tratamiento?	☐ SÍ ☒ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A

Justificación:

No existe encargado del tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 49/57	



e) Ámbito: Registro de las actividades de tratamiento.

Artículos	30 RGPD, 31 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo al contenido de la responsabilidad relativa a llevar el registro de las actividades de tratamiento y al inventario de actividades de tratamiento?	☐ SÍ ☒ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

f) Ámbito: Cooperación con la autoridad de control.

Artículos	31 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿Se ha verificado que la norma no introduce obstáculo alguno a las obligaciones de cooperación con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	☒ SÍ ☐ NO
-----------------------	--	---

Justificación:

No existe afección de este apartado, puesto que el análisis de riesgo realizado cumple con la exigencia de dicha cooperación.

g) Ámbito: Gestión de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control.

Artículos	33 y 34 RGPD
------------------	--------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la notificación a la autoridad de control o la comunicación al interesado de una violación de la seguridad de los datos personales?	☐ SÍ ☒ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A

Justificación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 50/57	



No aplica la afección de este apartado.

h) Ámbito: Delegado de protección de datos Artículos.

Artículos	37 a 39 RGPD, 34 a 37 LOPDGDD
------------------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la designación, la cualificación, la posición, las funciones o intervención en caso de reclamaciones del delegado de protección de datos?	☐ SÍ ☒ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con los preceptos relativos a la figura del delegado de protección de datos contemplados en el RGPD y LOPDGDD?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

i) Ámbito: Autoridades de control independientes

Artículos	51 a 59 RGPD, 57 a 59 LOPDGDD. 43 a 49 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA). Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
------------------	---

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo a la independencia o a las competencias, funciones y poderes del CTPDA?	
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD, la LOPDGDD, la LTPA y los propios Estatutos del Consejo?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A

Justificación:

No se aplica la afección de este apartado.

j) Ámbito: Dictámenes u orientaciones de las autoridades de control.

Artículo	58.3.b RGPD
-----------------	-------------

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 51/57	



Verificaciones	¿Existen dictámenes, orientaciones o documentos de similar naturaleza del Consejo, la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos relativos a la materia regulada en la norma?	SÍ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las indicaciones establecidas en los dictámenes, orientaciones o similares?	SÍ NO N/A



Justificación:

El presente análisis de riesgo está confeccionado en base al documento de Orientaciones para el Análisis de Impacto en la Protección de Datos Personales de los Proyectos de Disposiciones Normativas, versión 1.0 de junio de 2024.

k) Ámbito: Laboral.

Artículo	88 RGPD
----------	---------

Verificaciones	¿La norma establece disposiciones más específicas a las establecidas en el marco regulatorio de protección de datos para garantizar la protección de los derechos y libertades en relación con el tratamiento de datos personales de los trabajadores en el ámbito laboral?	☐ SÍ ☒ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma contiene medidas adecuadas y específicas relacionadas con la transparencia del tratamiento, la transferencia de los datos personales dentro de un grupo empresarial o de una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta y a los sistemas de supervisión en el lugar de trabajo?	☐ SÍ ☐ NO ☒ N/A

Justificación:

El objeto de la norma no es regular aspectos de carácter jurídico laboral, sino del procedimiento de tramitación de solicitud para la concesión de ayudas por desplazamiento, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresas de los grados D y E de formación profesional.

9. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN NORMATIVA

En este apartado se incluirán todas modificaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de la normativa de protección de datos introducidas en el proyecto de disposición normativa y su justificación, consecuencia de las conclusiones obtenidas en el análisis de impacto en la protección de datos personales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 52/57	

**Modificación:**

No se han introducido modificaciones, tras el análisis de impacto, en la protección de datos de carácter personal.

Justificación:

No aplica.

10. ANEXO. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA REALIZACIÓN DE EIPD

Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.	☐ SÍ ☒ NO
Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato.	☐ SÍ ☒ NO
Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.	☐ SÍ ☒ NO
Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.	☐ SÍ ☒ NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física.	☐ SÍ ☒ NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos para cualquier fin.	☐ SÍ ☒ NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 “Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)” del Grupo de Trabajo del Artículo 29.	☒ SÍ ☐ NO
Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.	☐ SÍ ☒ NO
Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.	☒ SÍ ☐ NO
Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de	☐ SÍ ☒ NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

19/10/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 53/57



recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.	
Tratamientos de datos que impidan a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y se aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.	☐ SÍ ☒ NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 54/57	



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE LOS PROCEDIMIENTOS

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹⁰	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Anualmente, la Dirección General con competencias en formación profesional inicia el trámite de acuerdo de inicio al procedimiento administrativo mediante la resolución de convocatoria para las ayudas firmada por la Directora General.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	La Dirección General con competencias en formación profesional notifica el acuerdo de inicio al procedimiento administrativo mediante la publicación en el BOJA de la resolución de convocatoria para la concesión de las ayudas.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	En la convocatoria para la concesión de las ayudas se establece el plazo de presentación de solicitudes así como el lugar de presentación (a través de la Secretaría Virtual o en formato papel en los centros educativos).
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Una vez finalizado el plazo de solicitud, en las Delegaciones Territoriales se inicia una fase de análisis y corrección de errores de solicitudes, disponiendo del tiempo transcurrido entre el cierre de la fase de consolidación de solicitudes (por parte de los centros docentes) hasta la fecha prevista por la Dirección General con competencias en formación profesional. Tras esta fase, la Dirección General con competencias en formación profesional recaba de cada una de las Delegaciones Territoriales sus listados ordenados de solicitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.a) 1º, con indicación de la ayuda que le corresponde a cada uno, al objeto de elaborar un único listado que permita determinar el alumnado potencialmente beneficiario, de acuerdo con el crédito de que se disponga para financiar la convocatoria. Posteriormente, la citada Dirección General procede a enviar a cada Delegación Territorial el listado de alumnado beneficiario de su ámbito territorial, para

¹⁰ No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 55/57	



		continuar la tramitación del procedimiento con la publicación de las resoluciones provisionales (esta fecha se establece previamente en el calendario que se envía a las Delegaciones Territoriales al inicio del procedimiento).
Alegaciones	76 y 82	Tras la fase de análisis y corrección de errores de solicitudes, las delegaciones territoriales publican en sus páginas web el enlace a las resoluciones provisionales de concesión de las ayudas. Este mismo enlace se publica en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (en la sección de becas y ayudas), así como en la sección de novedades de la página web de la Formación Profesional Andaluza. A partir de este momento, se inicia el periodo de alegaciones para las personas solicitantes. Una vez iniciado el periodo de alegaciones, las personas solicitantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional para poder alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Propuesta de resolución	88.7	Tras finalizar la fase de alegaciones, las Delegaciones Territoriales elevan sus propuestas de resolución de concesión de las ayudas con la fase D de fiscalización a sus Intervenciones Provinciales.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Una vez recibida la conformidad de las Intervenciones Provinciales, las Delegaciones Territoriales publican los enlaces a las resoluciones definitivas de concesión de las ayudas en sus páginas web. Estos enlaces se publican también en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en la sección de becas y ayudas, así como en la sección de novedades de la página web de la Formación Profesional Andaluza.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Tras la publicación de las resoluciones definitivas de concesión de las ayudas, hecho que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la correspondiente delegación territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 56/57	



		administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
--	--	---

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional						
Denominación del Procedimiento:	Ayudas por desplazamientos al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional Dual: Convocatoria.					Código RPS:	10405
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	☐ Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación ☒ Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor						
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.				Orden de XX de XX de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E de formación profesional.			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentar una solicitud presencialmente	12	1	80,00 €	1	1	1000	80.000,00 €
Presentar una solicitud electrónica	10, 13 y 14	2	5,00 €	1	1	11000	55.000,00 €
Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	12	4	5,00 €	1	1	12000	60.000,00 €
Aportación de datos	28	8	2,00 €	1	1	12000	24.000,00 €
Presentación de un informe y memoria	26	10	500,00 €	1	1	8	4.000,00 €
Obligación de conservar documentos	17	11	20,00 €	1	1	12000	240.000,00 €
Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	34, 36 y 45	18	500,00 €	1	1	1	500,00 €
							463.500,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentar una solicitud presencialmente	12	1	80,00 €	1	2	9000	1.440.000,00 €
Presentar una solicitud electrónica	10, 13 y 14	2	5,00 €	1	2	99000	990.000,00 €
Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	12	4	5,00 €	0	0	108000	0,00 €
Aportación de datos	28	8	2,00 €	1	1	108000	216.000,00 €
Presentación de un informe y memoria	26	10	500,00 €	1	1	8	4.000,00 €
Obligación de conservar documentos	17	11	20,00 €	1	1	108000	2.160.000,00 €
Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	34, 36 y 45	18	500,00 €	1	1	1	500,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización (8)	Identificación (9)				Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
Implantación de tramitación proactiva	2				108000	100,00 €	10.800.000,00 €
Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	5				108000	30,00 €	3.240.000,00 €
Puesta en marcha de campañas de información a interesados	6				700	15,00 €	10.500,00 €
							14.050.500,00 €
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)				4.347.000,00 €			
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)				14.050.500,00 €			
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)				9.703.500,00 €			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	19/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 57/57	